

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

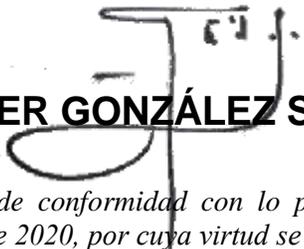
**REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68755-3103-001-2019-00010-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2020)

Vista la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada, obrante al Archivo PDF 12 de la Carpeta del Tribunal del expediente digital, de conformidad con el artículo 134 y 117 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPLSS, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada."